

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y los títulos valores (facturas) los establecidos en los arts. 773 a 774 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los arts. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR cuantía a favor de **INDUSTRIAS PLÁSTICAS HERBEPLAST S.A.S** contra **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SAN NICOLÁS S.A.S**, por los siguientes conceptos:

Por la suma de \$55.105.310 M/cte., en razón al **capital contenido** en las facturas que obran en el plenario, que se relacionan y discriminan a continuación:

FACTURA No.	VALOR	VENCIMIENTO
FE 116113	\$ 6.185.802	30/05/2021
FE 116158	\$ 7.982.137	02/06/2021
FE 116261	\$ 4.695.208	12/06/2021
FE 116273	\$ 1.950.192	13/06/2021
FE 116374	\$ 20.211.295	22/06/2021
FE 116451	\$ 1.112.417	28/06/2021
FE 116493	\$ 349.084	06/07/2021
FE 116783	\$ 12.619.175	08/08/2021

SEGUNDO: Por los intereses de mora sobre cada una de las facturas discriminadas en el cuadro inserto, liquidados conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra. **LUZ DARY RUBIANO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

(2)

MOR

11001-4003-002-2021-00770-00